



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4810357-2018, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° N° 002736-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **Reajuste y pago continuo con arreglo a las asignaciones otorgados por el D.S. n° 065-2003-EF y 056-2004-EF, devengados e intereses legales.**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002736-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Educación, en su Artículo Primero, resuelve: Denegar el petitorio interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, sobre reajuste y/o nivelación de pensiones al amparo de lo prescrito en los D.S. n° 065-2003-EF y 056-2004-EF, devengados e intereses legales;

Que, con fecha 28 de junio de 2018, doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 002736-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, con Oficio N° 3810-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, antes de resolver el punto central para el pronunciamiento de fondo, debe evaluarse si el Recurso de Apelación interpuesto fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles a que se refiere el numeral 216.2 del Artículo 216° concordado con el numeral 143.1 del Artículo 143° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que a folios 12 obra la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 002736-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, la misma que debió ser impugnada vía recurso de apelación, a más tardar el 21.06.2018, dado a que el referido documento fue notificado con fecha 31.05.2018. Sin embargo, el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha 28.06.2018.

Que, al haberse contabilizado el plazo transcurrido entre la Constancia de Notificación y la interposición del Recurso de Apelación, se determina que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; toda vez que, lo interpuso cuando había transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Notificación: 31.05.2018 – Fecha de interposición del recurso:

28.06.2018 = 20 días hábiles



Que, el acto impugnado ha adquirido la calidad de firme, tal como lo establece el Artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**; en consecuencia, debe declararse improcedente por extemporáneo el recurso interpuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 593-2018-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002736-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL